



ALCALDÍA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 379-2018-MDSMP

San Martín de Porres, 21 de Noviembre de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARTÍN DE PORRES;

VISTO:

El Expediente N° 74650-2017, promovido por la Sra. Marielena Del Águila Del Águila, identificada con DNI N°09431606, con domicilio legal en la Mz. B Lt. 42 Programa de Vivienda Villa Rica Chuquitanta San Martín de Porres; quien pone en conocimiento sobre esquela de observaciones del registrador público de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP mediante Título N° 2018-02515565 de fecha 23.11.2017, al haber solicitado la inscripción de la Habilitación Urbana de Oficio del terreno de 33,800.00 m2., en el cual se desarrolla la Urbanización "Villa Rica", ubicada en el distrito de San Martín de Porres; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 245-2017/MDSMP de fecha 09.08.2017, se resuelve declarar la **Habilitación Urbana de Oficio** de la Urbanización "Villa Rica", para uso Residencial de Densidad Media – RDM y Comercio Vecinal - CV, desarrollado en el terreno rustico de 33,800.00 m2 de área, constituido por el **Terreno Rústico con frente a la Calle Paramonga, constituido por el Lote 16 del fundo Chuquitanta**, ubicado en el distrito de San Martín de Porres, inscrito en la Ficha N° 89593 que continua en la Partida Electrónica N° 43324969 del Registro de Propiedad Inmueble de Lima a favor de **Promotora Inmobiliaria Villa Rica S.R. Ltda.**, y **Otros**, de conformidad con los Planos N° 114,115,116 y 117-2017-SGHUySFL-GDU/MDSMP y Memoria Descriptiva;

Que, mediante el Informe N° 185-2018-SGHUySFL-GDU/MDSMP de fecha 05.11.2018, la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Saneamiento Físico Legal, señala que recogiendo el Informe Técnico N° 003-2018-MAHCH-SGHUySFL-GDU/MDSMP de fecha 31.10.2018, el profesional encargado del expediente, indica que se ha cumplido con levantar las observaciones advertidas por la SUNARP, recomendando aprobar unos nuevos planos y memoria descriptiva. Así mismo, que recogiendo el Informe Legal N° 32-2018-MDPAS-SGHUySFL-GDU/MDSMP de fecha 31.10.2018, la especialista legal adscrita a la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Saneamiento Físico Legal, de acuerdo al artículo 201° numeral 201.1 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, y la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo II del Título Preliminar y Ley N° 29090, opina que se emita el acto administrativo correspondiente, respecto al levantamiento de la observación planteada;

Que, a través del Memorándum N° 216-2018-GDU-MDSMP, la Gerencia de Desarrollo Urbano, emite su conformidad al remitir el Informe N° 185-2018-SGHUySFL-GDU-MDSMP de la Subgerencia de Habilitaciones Urbanas y Saneamiento Físico Legal, donde se indica que el levantamiento de las observaciones antes descritas ha generado la corrección en la totalidad de los Planos aprobados y Memoria Descriptiva, lo que implica dejar sin efecto dichos planos y **aprobar** unos nuevos, así como una nueva memoria descriptiva;

Que, mediante Informe N° 1566-GAJ/MDSMP, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina como procedente la Rectificación de la Resolución de Alcaldía N° 245-2018/MDSMP y recomienda aprobar el nuevo acto administrativo;





ALCALDÍA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Diálogo y Reconciliación Nacional"

Que, según el artículo 201° numeral 201.1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, "los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo en cualquier momento, de oficio o a insistencia de los administrados siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el inciso 3.6.1 del Capítulo II del artículo 79° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, conforme a las disposiciones de la Ley N° 29090 y sus modificatorias, Ley de Regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, Ley N° 29898, Decreto Supremo N° 011-2017-VIVIENDA y el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el los siguientes extremos el contenido de la Resolución de Alcaldía N° 245-2017-MDSMP de fecha 09 de agosto de 2017.

- a) **Rectificar** el Artículo Segundo, el mismo que quedara redactado como se indica:
- APROBAR** el Plano de Ubicación N° 118-2018-SGHUySFL-GDU/MDSMP, Plano Perimétrico N° 119-2018-SGHUySFL-GDU/MDSMP, Plano de Trazado y Lotización N° 120-2018-SGHUySFL-GDU/MDSMP, Plano Catastral N° 121-2018-SGHUySFL-GDU/MDSMP y Memoria Descriptiva, que forman parte de la presente habilitación urbana. Asimismo, **APROBAR** el Cuadro General de Áreas según el siguiente detalle:

CUADRO GENERAL DE ÁREAS

DESCRIPCIÓN DE USO	ÁREA (m2.)	
	Parcial	Total
ÁREA ÚTIL TOTAL (147 Lotes)		20,862.63
Área Útil Residencial – RDM (135 Lotes)	18,748.35	
Área Útil Comercial – CV (12 Lotes)	2,114.28	
ÁREA DE RECREACIÓN PÚBLICA (Parque N° 1)		2,738.88
AREA DE VIA METROPOLITANA		1,647.24
Área de Av. Paramonga	863.15	
Área de Av. S/N 9	784.09	
AREA DE VIAS LOCALES		8,551.25
ÁREA BRUTA TOTAL		33,800.00

ARTÍCULO SEGUNDO.- RATIFICAR todos los demás extremos el contenido de la Resolución de Alcaldía N° 245-2017-MDSMP de fecha 09.08.2017.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que la Sub Gerencia de Habilitaciones Urbanas y Saneamiento Físico Legal, NOTIFIQUE, el presenta acto administrativo a las partes interesadas e instancias administrativas que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE SAN MARTIN DE PORRES

Ing. Adolfo Israel Mattos Piaggio
ALCALDE

